

## DECRETO 633 DE 1995

(abril 17)

por el cual se reglamenta la Ley 9ª de 1989.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Los procesos de extinción del derecho de dominio a que hace referencia la Ley 9ª de 1989, no proceden respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de Derecho Público. (Nota 1: El aparte resaltado y en letra cursiva fue declarado nulo por el Consejo de Estado en la Sentencia del 2 de febrero de 1996. Expediente: 3359. Actor: Hugo Escobar Sierra. Ponente: Rodrigo Ramírez González. Nota 2: Dicho aparte había sido suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto del 23 de junio de 1995. Expediente: 3359. Actor: Hugo Escobar Sierra. Ponente: Yesid Rojas Serrano.).

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 17 de abril de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Gobierno,

Horacio Serpa Uribe.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Desarrollo Económico,

Rodrigo Marín Bernal.